



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2595

ARMENIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 311 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
(Pág. 3-4)

DECRETO NÚMERO 312 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
(Pág. 3-4)

DECRETO NÚMERO 314 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
(Pág. 5)

DECRETO NÚMERO 315 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL"
(Pág. 6-7)

DECRETO NÚMERO 316 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
(Pág. 8-9)

DECRETO NÚMERO 317 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
(Pág. 10)

DECRETO NÚMERO 318 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
(Pág. 11)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 1 1 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Asesor (Social) Código 105 Grado 02 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el doctor JAMES PADILLA GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.558.526 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Asesor (Social) Código 105 Grado 02 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor JAMES PADILLA GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.558.526 de Armenia Quindío, en el cargo de Asesor (Social) Código 105 Grado 02 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 10.562.900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El doctor JAMES PADILLA GARCIA, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al doctor JAMES PADILLA GARCIA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 1 1 NOV 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho





Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 3 1 2 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de Ayudante Código 472 Grado 01 CA (provisionalidad), toda vez que la señora Claudia Patricia Arenas Gallón quien lo desempeñaba en Provisionalidad, renunció.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente(Subraya fuera de texto).

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...).”

Que en lo relativo a la provisión de vacancias definitiva el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

“... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”

Que en virtud a que el cargo Ayudante Código 472 Grado 01 CA, corresponde al primer nivel de desempeño en la entidad en orden ascendente, no se tiene personal inscrito en carrera administrativa para ser nombrado mediante la figura de encargo; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante definitiva mediante nombramiento provisional.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 3 1 2 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Lilian Mavel Fernández López, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.903.721 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo de Ayudante Código 472 Grado 01 CA (provisionalidad), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Lilian Mavel Fernández López, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.903.721 de Armenia, en el cargo de Ayudante Código 472 Grado 01 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.045.600,00, el cual corresponde a una vacante definitiva.

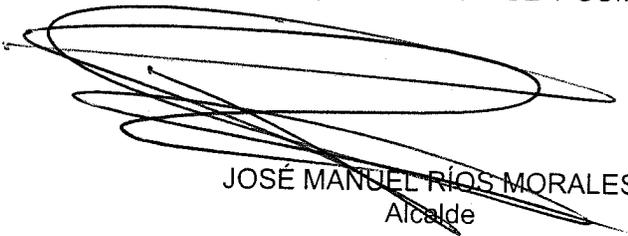
ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Lilian Mavel Fernández López, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Lilian Mavel Fernández López.

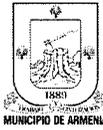
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 11 NOV 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YBP*
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI *ECO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *MM*
VB Despacho *VB*



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 314 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina (Inteligencia Tributaria) Código 006, Grado 01 LN.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el Señor Juan Carlos Vásquez Sora, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.505.039 de Bogotá D.C, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina (Inteligencia Tributaria) Código 006, Grado 01 LN., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Señor Juan Carlos Vásquez Sora identificado con la cédula de ciudadanía No 79.505.039 de Bogotá D.C., en el cargo de Jefe de Oficina (Inteligencia Tributaria) Código 006, Grado 01 LN. de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$7.137.300,00.

ARTÍCULO SEGUNDO El Señor Juan Carlos Vásquez Sora prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Señor Juan Carlos Vásquez Sora.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 11 NOV 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Andrea Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *LM*
VB Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 315 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL"

El Alcalde del Municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. (Provisional), en razón a que el funcionario titular de dicho cargo Jhon Jairo Bautista Galvis, se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (Subraya fuera de texto).

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que en lo relativo a la provisión de vacancias temporales de carrera administrativa, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

"... Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.(...)"

"(...)"



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **315** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE MANERA TEMPORAL"

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor **SERGIO ESTEBAN MARTÍNEZ CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.940.157 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A.(Provisional), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor **SERGIO ESTEBAN MARTÍNEZ CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.940.157 de Armenia, Q., en el cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.045.600.00, mientras dure la situación administrativa del funcionario que desempeñaba el empleo en Carrera Administrativa o se produzca la vacancia definitiva del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Sergio Esteban Martínez Cano, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Sergio Esteban Martínez Cano.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **11 NOV 2021**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JÓSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxillar Administrativo DAF *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAF *AS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAF *AS*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Juridico
VB Despacho: *AS*

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

11 DIAS DEL MES DE: *Noviembre* del año: *2021*

Paola Rojas



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 3 1 6 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA, toda vez que la señora Carmen Elena López Barrera quien lo desempeñaba en encargo fue promovida a un cargo superior

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente(Subraya fuera de texto).

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que en lo relativo a la provisión de vacancias definitiva el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que en virtud a que el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA, corresponde al primer nivel de desempeño en la entidad en orden ascendente, no se tiene personal inscrito en carrera administrativa para ser nombrado mediante la figura de encargo; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante definitiva mediante nombramiento provisional.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 1 6 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Omaira Valenzuela Jambo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.927.385 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA (provisionalidad), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Omaira Valenzuela Jambo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.927.385 de Armenia, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.045.600,00, el cual corresponde a una vacante definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Omaira Valenzuela Jambo, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Omaira Valenzuela Jambo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **1 1 NOV 2021**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AS*
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
VB Despacho *VB*

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS
DIAS DEL MES DE: *Noviembre 2021*
Lina María Mesa Moncada



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 317 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado (Calidad) Código 222 Grado 09 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora Lina Marcela Sierra Correa, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.819.664 de Calarcá, Q., se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado (Calidad) Código 222 Grado 09 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Lina Marcela Sierra Correa, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.819.664 de Calarcá, Q., en el cargo de Profesional Especializado (Calidad) Código 222 Grado 09 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$6.123.200,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Lina Marcela Sierra Correa prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora Lina Marcela Sierra Correa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día 11 NOV 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *AS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *ECO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento VB Despacho. *LM*

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

11 DÍAS DEL MES DE Noviembre 2021
Emilio Cordero



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **3 1 8** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío) , en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina (Gobierno) Código 006 Grado 01 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el doctor Edwar Quintero Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 89.001.351 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina (Gobierno) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor Edwar Quintero Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 89.001.351 de Armenia, en el cargo de Jefe de Oficina (Gobierno) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$7.137.300,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor Edwar Quintero Rodríguez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor Edwar Quintero Rodríguez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día **11 NOV 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *AS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *JCO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico. *LM*
VB Despacho: *[Firma]*